

LA SERENA, veintiséis de julio de dos mil doce.

VISTOS:

A fojas 19, con fecha 13 de julio en curso, se presentan don Héctor García Campos y doña Fresia Díaz Malebrán, como Presidente y Secretaria, respectivamente, de la ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS Y CHOFERES DE TAXIS COLECTIVOS NO URBANOS "COQUIMBO-TONGOY", e informan de la elección de directorio efectuada el 9 de julio de este año en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos al referido acto eleccionario.

A fojas 20 se dispuso traer a la vista los autos rol N°1.571, en los que se invalidó la anterior elección de directorio de la asociación gremial, y los autos rol N°1.476 por encontrarse agregados a dicho expediente los estatutos de la entidad.

Cumplidos los trámites señalados, se dispuso el conocimiento de la causa en cuenta.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 9 de julio de 2012 en la Asociación Gremial de Dueños y Choferes de Taxis Colectivos no Urbanos "Coquimbo-Tongoy", para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que el artículo 10 de los estatutos, en relación con el artículo 11 de los mismos, establece que la citación a la Asamblea Extraordinaria en que debe realizarse la elección del Directorio, se hará por medio de carteles que deberán colocarse con 72 horas de anticipación, a lo menos, en la sede social y lugares de trabajo. Esta norma aparece cumplida con el modelo del cartel que rola a fojas 3, fechado con la anticipación debida, y conteniendo los nombre de los candidatos a integrar el directorio.

3° Que si bien resulta difícil la acreditación formal de la modalidad de citación que establecen los estatutos de la asociación gremial, es posible evaluar positivamente los efectos de su

cumplimiento a través de la concurrencia al acto eleccionario de 22 socios, que representan el 88% del total de 25 que integran la organización.

4° Que según disponen los artículos 14, 15 y 27 de los estatutos, el directorio de la asociación gremial está constituido por siete miembros, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Directores sin cargo específico.

5° Que según consta en el escrutinio de fojas 1, en la elección que se califica se presentaron siete candidatos, con el resultado siguiente: Héctor García Campos, 8 votos; Raimundo Véjar Tapia, 5 votos; Israel Trigo Astudillo, 4 votos; Fresia Díaz Malebrán, 2 votos; Javier Barraza Baldonado, 1 voto; Andrés Postigo M., 1 voto, y Eduardo Muñoz Muñoz, 1 voto.

6° Que los candidatos mencionados precedentemente han acreditado, con los certificados y declaraciones juradas acompañados de fojas 5 a 18, que reúnen los requisitos que el artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser Director de una asociación gremial.

7° Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado ninguna reclamación impugnatoria, este Tribunal considera que en el acto eleccionario sometido a su calificación se han observado los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS Y CHOFERES DE TAXIS COLECTIVOS NO URBANOS "COQUIMBO-TONGOY", realizada el día 9 de julio de 2012, en que resultaron elegidos don Héctor Manuel García Campos, Presidente; don Raimundo Segundo Véjar Tapia, Vicepresidente; doña Fresia del Carmen Díaz Malebrán, Secretaria; don Israel Norman del Carmen Trigo Astudillo, Tesorero; y Directores, los señores Javier Fernando Barraza Baldonado, Vicente Andrés Postigo Marín y Eduardo del Tránsito Muñoz Muñoz.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma de notificación legal, despáchese, además, copia por carta certificada a la asociación gremial solicitante.

Transcríbese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N°1.578

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DON ALBERTO VIADA LOZANO